

UJUR	UPAE
ACR	UIR



REF.: **CREA CARGO DE DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.**

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

27 JUN 2019

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

009 /2019

DECRETO N° _____/

VALPARAISO, 29 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que esta Casa de Estudios se encuentra en un proceso de permanente adecuación de su estructura orgánica, orientada hacia el desarrollo, modernización e innovación de los distintos ámbitos de la Universidad.

2. En virtud de lo anterior, por Decreto Exento N° 550/2019 de Rectoría, se creó la **DIRECCION DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**, la **COMISIÓN TÉCNICA** y el **CONSEJO ASESOR**.

3. Respecto a los antecedentes de la creación de la Dirección y organismos mencionados anteriormente, pueden citarse, los siguientes:

3.1. Decreto Exento N° 766/2018 de Rectoría, que da cuenta de cumplimiento de acuerdos, determina a los integrantes y se establece las bases de procedimiento de la Comisión de Protocolo contra el Acoso y Violencia de Género en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

3.2. Decreto Exento N° 0088/2019 de Rectoría, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso, Discriminación, Hostigamiento y Violencia de Género y Formulario de Denuncia.

3.3. Con el objeto de poner en marcha el Protocolo antes citado y para otros fines, es que la Universidad creó la Dirección de Equidad e Igualdad de Género.

3.4. Además de lo anterior, la Universidad debe propiciar acciones y políticas tanto en el ámbito de la prevención de aquellas conductas atentatorias a la equidad de género, como al fomento, la formación e investigación en dichas áreas.

4. Conforme a lo descrito, la Dirección debe encontrarse al mando de una persona, quien detentará el cargo de Director o Directora de la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, el que se creará en virtud del presente Decreto.

5. Certificado N° 013/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 del Secretario General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Académico en su sesión N° 6 de fecha 09 de mayo de 2019, en orden a aprobar la creación de la **Dirección de Equidad e Igualdad de Género**, la **Comisión Técnica** y el **Consejo Asesor**.

6. Certificado N° 016/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 del Secretario General, que da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 4 de fecha 23 de mayo de 2019, en orden a aprobar la creación en la estructura orgánica de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la **Dirección de Equidad e Igualdad de Género**, la **Comisión Técnica** y el **Consejo Asesor** y el cargo de **Director/a de Equidad e Igualdad de Género**.

7. Memorándum N° 076/2019 del Secretario General, a Asesoría Jurídica.

8. El presente decreto deberá entenderse incorporado en el Decreto N° 237/2002 de Rectoría.

9. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley N° 18.434, artículo 34° letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

CRÉASE, a contar de la total tramitación del presente Decreto y en el Escalafón Directivo, el cargo de **DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**, grado 5° de la Escala Universitaria de Sueldos, cuya principal misión será la de transversalizar la perspectiva de género en la comunidad universitaria, abriendo caminos que permitan cerrar brechas de desigualdad de género mediante la definición de políticas, planes y acciones que fomenten el conocimiento e investigación pertinente en estas materias y prevengan conductas atentatorias a la equidad de género.

El/la director/a será un/a funcionario/a con autonomía en su actuar y se vinculará con Prorectoría, unidad de la que depende la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, sin perjuicio de las demás unidades que sea menester.

Sus principales objetivos, serán:

1. Fortalecer la institucionalidad universitaria en materia de equidad de género, en los ámbitos administrativos, de gestión y académicos.
2. Promover una cultura libre de discriminación y violencia.
3. Realizar seguimiento a la tramitación y los resultados de procedimientos disciplinarios relacionados con acoso, discriminación, hostigamiento y violencia de género.
4. Difundir y promover las normativas tanto internas como externas relativas a temas de género.
5. Impulsar una reflexión y una mirada crítica por parte de la comunidad educativa en torno a las discriminaciones y las desigualdades.

El/la director/a deberá cumplir con los siguientes requisitos, para ejercer su cargo:

- a) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años; o *alternativamente*, estar en posesión de un título profesional de

una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

b) Postgrado, Postítulo o cursos de especialización en temas de género o experiencia profesional homologable en las áreas de educación de adultos, capacitación laboral, docencia universitaria.

c) Cumplir con los requisitos de ingreso a los organismos de la administración del estado.

d) No tener ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para desempeñarse en el sector público.

e) Experiencia profesional de más de 3 años, deseable en gestión o administración pública, en materias relacionadas con género.


f) Deseable investigaciones y publicaciones en revistas de corriente principal, en temas de género.

El cargo de Director(a), será provisto mediante concurso público, cuyas bases serán elaboradas y los antecedentes evaluados por la Dirección de Administración de Recursos Humanos, de acuerdo a la normativa de concursos de la Universidad de Playa Ancha. Podrán participar en este proceso de concurso 3 integrantes representantes de los distintos estamentos, que hayan participado en la Comisión de Protocolo y en la propuesta de estructura orgánica de esta Dirección. La Dirección de Administración de Recursos Humanos podrá invitar a participar en este proceso a otros (as) especialistas en calidad de asesores(as).

El plazo para proveer el cargo deberá ser máximo de 6 meses. En el intertanto, la Universidad podrá proveerlo de forma interina, de tal manera que se realicen los actos administrativos pertinentes para la instalación y organización de la Dirección y los órganos que la componen, a fin que comiencen su funcionamiento a la brevedad.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/
Auditoría Interna/ Vicerrectoría de Administración y Finanzas/
Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ Facultades (8)/ Asesoría
Jurídica (2)/ Oficinas de la Universidad (40)


PSV/CSZ/CAS/mmm.

